

BOCCE

Año XCIV

Martes

6 de Agosto de 2019

Nº5.910

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENRALES

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA

493.- Convocatoria pública de selección de comercios para el desarrollo de Diagnósticos de Innovación Comercial en el marco del Programa de Comercio Minorista, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Secretaría de Estado de Comercio.

Pag.1649

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

492.- Resolución de inscripción de Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de Ceuta, en expte. 51/01/000015/2019.

Pag.1650

DISPOSICIONES GENERALES**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA****493.- Programa Comercio Minorista. Diagnósticos de Innovación Comercial**

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta informa de la Convocatoria Pública de selección de comercios para el desarrollo de Diagnósticos de Innovación Comercial en el marco del Programa de Comercio Minorista, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Secretaria de Estado de Comercio.

Primero.- Destinatarios.

Pymes o empresas autónomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta que pertenezcan a alguno de los epígrafes de actividad del CNAE-2009, Grupo 47 o que estén dadas de alta en el IAE en los epígrafes 64, 65 ó 66. Quedan excluidas las farmacias.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es promover la participación de las Pymes comerciales de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Ceuta en la actuación de Diagnósticos de Innovación Comercial del Programa de Comercio Minorista. Esta actuación tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de los comercios, mediante la realización de Diagnósticos individualizados e informe de recomendaciones de mejora, a fin de impulsar la adopción, por parte de los mismos de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Ceuta Además puede consultarse a través de la web www.camaradeceuta.es

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto total para la realización de los Diagnósticos de Innovación Comercial objeto de la presente convocatoria es de 4.800 €, que se enmarcan en el "Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020".

El coste máximo por empresa para la realización de Diagnósticos en el marco de esta Convocatoria es de 1.200 €. Este importe será financiado en el marco del Programa de Comercio Minorista con cargo a fondos FEDER de la Unión Europea y fondos de la Secretaria de Estado de Comercio, por lo que este servicio será gratuito para los comercios participantes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 31 de octubre de 2019 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).

Fdo.

Joaquín Mollinedo Gómez-Zorrilla
Secretario General Accidental

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA**ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

492.- Convenio o Acuerdo: SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE CEUTA
Expediente: 51/01/00015/2019
Fecha: 24/07/2019
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

VISTO el texto del acta del Convenio Colectivo del Sector de la CONSTRUCCIÓN DE CEUTA que fue suscrita, con fecha 10 de julio de 2019, de una parte los representantes de la empresa, y de otra los representantes de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

**ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
ACUERDA**

Primero: Ordenar la inscripción de la revisión salarial para los años 2019,2020 y 2021, así como el calendario laboral del año 2019 del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DELEGADA DEL GOBIERNO,
SALVADORA DEL CARMEN MATEOS ESTUDILLO

ASISTENTES**Por Comisiones Obreras**

José Antonio Sáiz Castañeda

Por Unión General Trabajadores

Liasin Ahmed Zaglul
José María Díaz Ayud
Isabel Mata Campoy

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

Karima Aomar Dadi
Antonio Javier Ramírez Hurtado
Pedro A. Contreras López

En Ceuta, siendo las 19,00 horas del día 10 de julio de 2019, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma de la revisión salarial para el año 2019, 2020 y 2021, el calendario laboral orientativo para el año 2019 del Convenio Colectivo de Construcción de Ceuta.

El abono de atrasos será con carácter retroactivo desde el 01.01.19 y se podrá hacer efectivo hasta en tres veces, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Se aprueba por unanimidad el texto que acompaña al presente Acta y se mandata a la remisión del texto definitivo especialmente al Secretario de la Confederación de Empresarios de Ceuta, Don Antonio Javier Ramírez Hurtado para que proceda a la remisión del Convenio a la Autoridad Laboral de Ceuta por medios telemáticos, pero que bajo ningún concepto puedan suponer una modificación de lo acordado en el texto final del Convenio.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO ITABLA SALARIAL 2.019 (EUROS)

CATEGORÍAS (NIVELES)	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PAGAS EXTRAS RET.VACACIONES
II-III-IV	1.012,58	253,14	1.913,39
V-VI	999,18	249,79	1.884,34
VII	985,87	246,47	1.859,10
VIII	972,53	243,13	1.833,81
IX-X	959,13	239,78	1.808,63
XI	945,91	236,48	1.783,73
XII	943,57	235,89	1.779,28
XIII	752,46	188,11	940,58

DIETA DIARIA: 54,02 €

PLUS TRANSPORTE (ART. 43): 1,69 € DIARIO

MEDIA DIETA: 26,99 €

PLUS ASISTENCIA (ART. 45): 0,59 € DIARIO

PLUS COMPENSACION ANTIGÜEDAD (ART. 37): 17,82 € MENSUALES

PLUS DESGASTE DE HERRAMIENTAS (ART. 44): 16,05 € MENSUALES

HORAS EXTRAS NIVELES XI y XII (ART. 49): 10,98 €

HORAS EXTRAS NIVELES VIII y IX-X (ART. 49): 16,44 €

Complemento por Discapacidad (ART. 46)

Grado de Discapacidad comprendido entre el	Importe Bruto por mes natural del complemento
13 por 100 y 22 por 100	20,56
23 por 100 y 32 por 100	29,03
33 por 100 o superior	41,15

ANEXO ITABLA SALARIAL 2.020 (EUROS)

CATEGORÍAS (NIVELES)	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PAGAS EXTRAS RET.VACACIONES
II-III-IV	1.035,36	258,84	1.956,44
V-VI	1.021,66	255,41	1.926,74
VII	1.008,05	252,01	1.900,93
VIII	994,41	248,60	1.875,07
IX-X	980,71	245,18	1.849,32
XI	967,20	241,80	1.823,86
XII	964,80	241,20	1.819,32
XIII	769,39	192,35	961,74

DIETA DIARIA: 55,23 €

PLUS TRANSPORTE (ART. 43): 1,73 € DIARIO

MEDIA DIETA: 27,59 €

PLUS ASISTENCIA (ART. 45): 0,61 € DIARIO

PLUS COMPENSACION ANTIGÜEDAD (ART. 37): 18,23 € MENSUALES

PLUS DESGASTE DE HERRAMIENTAS (ART. 44): 16,41 € MENSUALES

HORAS EXTRAS NIVELES XI y XII (ART. 49): 11,23 €

HORAS EXTRAS NIVELES VIII y IX-X (ART. 49): 16,81 €

Complemento por Discapacidad (ART. 46)

Grado de Discapacidad comprendido entre el	Importe Bruto por mes natural del complemento
13 por 100 y 22 por 100	21,03
23 por 100 y 32 por 100	29,68
33 por 100 o superior	42,07

ANEXO ITABLA SALARIAL 2.021 (EUROS)

CATEGORIAS (NIVELES)	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PAGAS EXTRAS RET.VACACIONES
II-III-IV	1.061,25	265,31	2.005,35
V-VI	1.047,20	261,80	1.974,91
VII	1.033,25	258,31	1.948,45
VIII	1.019,27	254,82	1.921,95
IX-X	1.005,23	251,31	1.895,55
XI	991,38	247,84	1.869,46
XII	988,92	247,23	1.864,80
XIII	788,62	197,16	985,78

DIETA DIARIA: 56,61 €

PLUS TRANSPORTE (ART. 43): 1,77 € DIARIO

MEDIA DIETA: 28,28 €

PLUS ASISTENCIA (ART. 45): 0,62 € DIARIO

PLUS COMPENSACION ANTIGÜEDAD (ART. 37): 18,68 € MENSUALES

PLUS DESGASTE DE HERRAMIENTAS (ART. 44): 16,82 € MENSUALES

HORAS EXTRAS NIVELES XI y XII (ART. 49): 11,51 €

HORAS EXTRAS NIVELES VIII y IX-X (ART. 49): 17,23 €

Complemento por Discapacidad (ART. 46)

Grado de Discapacidad comprendido entre el	Importe Bruto por mes natural del complemento en Euros
13 por 100 y 22 por 100	21,55
23 por 100 y 32 por 100	30,42
33 por 100 o superior	43,12



CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO PARA EL AÑO 2019
SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE CEUTA

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL
ENERO	F	9	9	4	S	D	F	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	169
FEBRERO	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	9	9	160
MARZO	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	164	
ABRIL	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	F	F	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	165	
MAYO	F	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	5	174	
JUNIO	S	D	9	FC	9	9	4	S	D	9	9	F	FC	S	D	9	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	5	S	D	139	
JULIO	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	0	
AGOSTO	FC	FC	S	D	F	9	9	9	4	S	D	F	9	9	F	FC	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	129	
SEPTIEMBRE	D	F	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	160	
OCTUBRE	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	F	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	187	
NOVIEMBRE	F	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	164		
DICIEMBRE	D	9	9	9	9	F	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	FC	F	FC	FC	S	D	FC	125	

F= FESTIVO

S= SÁBADO

D= DOMINGO

FC= FESTIVO CONVENIO (CUADRE HORAS/AÑO)



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos